PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 397/2017

"POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SNNA N° 075/2011"RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GÉNEZ," CON ID N° 226.105"

Asunción, 04 de agosto de 2017

VISTO: el Dictamen DOC N° 05/2017 de fecha 24 de julio de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional de rescisión unilateral del Contrato SNNA N° 075/2011 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GÉNEZ," con ID N° 226.105, de conformidad a las disposiciones del artículo 45 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.*"-------

QUE, por Resolución SNNA N° 319/2017 "*Por la cual se dispone el cierre del Centro Abierto N° 5 de Limpio, dependiente del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Presidencia de la República*", de fecha 23 de junio de 2017, se encomienda en su artículo 2° a la Dirección Operativa de Contrataciones realizar los trámites administrativos pertinentes conforme al Contrato de Renovación de Locación de Inmueble donde funciona el Centro Abierto N° 5 de la ciudad de Limpio, dependiente del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

QUE, el Contrato SNNA N° 075/2011 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GÉNEZ", en su Cláusula 12.01 contempla las causales de conclusión del Contrato de

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 397/2017

"POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SNNA N° 075/2011"RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GÉNEZ," CON ID N° 226.105"

Locación en concordancia a lo que dispone el artículo 837 del Código Civil Paraguayo; que señala "d) *por imposibilidad de obtener de ella el destino para el cual fue arrendada".*------

QUE, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide por Dictamen DOC N° 05/2017 de fecha 24 de julio de 2017, concluyendo en los siguientes términos: "*Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado artículo 45 de la Ley N° 2051, y ante el cierre del Centro Abierto N° 5 de Limpio del Programa Abrazo, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de rescisión unilateral del contrato SNNA N° 075/2011, para lo cual se deberá notificar al locador con treinta días calendario de anticipación, y de esa manera no se generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador."*----------

QUE, por Dictamen D.G.A.J. N° 087/2017 de fecha 28 de julio de 2017 emite su parecer expresando en los siguientes términos: "*Por las consideraciones que anteceden y fundado en las normas transcriptas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere acoger favorablemente las Recomendaciones realizadas por la Dirección Operativa de Contrataciones y en consecuencia comunicar al Locador la decisión de Rescindir unilateralmente el Contrato N° 075/2011 en virtud al art. 75 de la Ley N° 205103 "De Contrataciones Públicas"..."*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: RESCÍDESE, unilateralmente el Contrato SNNA N° 075/2011 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GÉNEZ," con ID N° 226.105.----------

Artículo 2°: ENCOMIÉNDASE, a la Dirección General Operativa de Contrataciones a notificar por cédula a la locadora, Lic. Tomasa Roman Génez, la rescisión unilateral del Contrato SNNA N° 075/2011, la cual surtirá efectos a los treinta días calendario posteriores a la fecha de la notificación.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo